



Serviu Región de Tarapacá
Depto. de Programación Física y Control
Oficina de Licitaciones

APRUEBA DOCUMENTOS QUE INDICA, DECLARA FUERA DE BASES OFERTA, ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE" A CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3 Y DESIGNA DIRECTOR, ITO E ITO (S).

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0038 /
IQUIQUE, 21 MAR. 2023 /

VISTOS:

- a) El **Memorándum N°01 de fecha 16 de enero de 2023**, del Jefe del Departamento de Programación Física y Control de SERVIU Región de Tarapacá dirigido al Jefe del Departamento Técnico del mismo Servicio, por medio del cual informa nombre, número de propuestas, BIP, costo total de obras civiles y financiamiento entre los cuales se identifica al proyecto "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ - COMUNA DE IQUIQUE**", BIP N° 40031886-0.
- b) La **Adición N°1** de fecha 02 de febrero de 2023, publicada e informadas en la ficha de licitación ID N° 6-1-O123;
- c) La **Resolución Exenta N° 15 de fecha 02 de febrero de 2023** de este Servicio que aprobó el anexo complementario de las bases administrativas especiales y de bases técnicas y protocolo de licitación electrónica del proceso de licitación N° 01/2023 para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE**";
- d) La **Ficha de Licitación ID N° 6-1-O123** denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE**" creada para el proceso de licitación pública N° 01-2023;
- e) La **Resolución Exenta N° 17 de fecha 03 de febrero de 2023** del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, que sanciona constitución de Comisión Técnica para la apertura y evaluación de ofertas del proceso de licitación N° 01/2023 denominada "**CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE**";
- f) La **publicación del aviso de la licitación** de fecha **09 de febrero de 2023** realizado en Diario El Longino de Iquique;
- g) El **Decreto N° 20 de fecha 13 de enero de 2023**, del Ministerio de Hacienda, que identifica y modifica iniciativa(s) de inversión en el presupuesto del sector público entre los cuales, se incorpora la iniciativa de inversión "**Construcción Programa de Pavimentación Participativa 31° Llamado, Región de Tarapacá**", Código BIP 40031886-0, **con toma de Razón de fecha 13 de febrero de 2023**;
- h) La **Acta de Apertura de la Licitación N° 01/2023** de fecha **17 de febrero de 2023**, elaborada por la comisión técnica evaluadora, que consigna la recepción de las ofertas de: **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA** por un monto de \$119.567.036 con un plazo ejecución de 70 días e **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A.** por un monto de \$153.609.160, con un plazo ejecución de 75 días;
- i) El **Cálculo de Capacidad Económica**, de fecha **17 de febrero de 2023**, que da cuenta que su capacidad económica disponible es mayor que el 15% del valor de la oferta de **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**;
- j) Las **ACLARACIONES A LA OFERTA DE LA LICITACIÓN: 6-1-O123** realizadas a través de la ficha de licitación en www.mercadopublico.cl;
- k) El **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas de la Licitación Pública N° 01/2023** de fecha **17 de febrero de 2023**, a través de la cual la Comisión Técnica sugiere al Director(S) Regional, si no es otro su parecer, adjudicar la licitación de la referencia a **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, por un monto de **\$119.567.036 (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de **70 días corridos**;

- l) El **Acta de Apertura Electrónica de la Licitación N° 01/2023** de fecha **10 de marzo de 2023**;
- m) Los documentos solicitados al contratista para la formalización del contrato: El **Informe empresarial EQUIFAX** de fecha 23 de febrero del 2023, de CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3, que indica que el referido no presenta protestos y/o morosidades publicados en el Boletín Comercial; El **Certificado de vigencia** de fecha 27 de febrero del 2023 del Conservador Bienes Raíces de Iquique, Enzo José Redolfi González, que certifica que, a la fecha de emisión, CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3, se encuentra inscrita y no hay constancia que la sociedad haya sido disuelta; El **Certificado Electrónico de Antecedentes Laborales y Previsionales**, de fecha 09 de marzo del 2023, N° 2000/2023/161450, extendido por la Dirección del Trabajo, en el que consta que CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3, no registra multas o deudas previsionales con sus trabajadores; El **Certificado de Inscripción Vigente N° 304833** de CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3, R.O.L: 1-220, de fecha 09 de marzo del 2023, de la SEREMI MINVU Región Tarapacá, que indica inscripción vigente en el rubro B-1 "Obras viales" en 1° categoría; El **Certificado de Habilidad de Registro de Proveedores** de fecha 10 de marzo del 2023, a través de la cual se certifica que CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3, se encuentra en estado HÁBIL, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las 7 causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886; Los **Certificados de título** de los profesionales, don Sebastián Cáceres Sanhueza, Ingeniero Constructor y doña Yesenia Aguirre Alfaro, Ingeniero en Prevención de Riesgos, calidad y ambiente.

CONSIDERANDO:

- a) Que, SERVIU procedió a licitar la obras individualizadas y realizó el proceso respectivo a través de www.mercadopublico.cl, en el que se recibieron las ofertas de **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A., R.U.T. N° 99.504.190-1** y **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, al ID N° 6-1-O123;
- b) Que, según lo analizado por la Comisión Técnica, corresponde declarar fuera de bases la oferta de **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A., R.U.T. N° 99.504.190-1**, porque el valor de su oferta económica supera en un **53,87%** el monto referencial y, también, supera el porcentaje máximo del presupuesto de la obra seleccionada conforme lo señala la Resolución Exenta N°1820/2003, que fija procedimiento para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, en su punto N°11.
- c) Que, según lo analizado por la Comisión Técnica, el valor de la Oferta Económica de **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, cumple lo solicitado en las bases de licitación, según se concluye en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, y su oferta económica está por debajo del monto máximo para la contratación conforme lo establecido en el punto N°11 de la Resolución Exenta N°1820/2003 que fija procedimiento para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa.
- d) Que, habiéndose propuesto por la Comisión Técnica y con visto bueno de la Dirección de este Servicio a la aceptación de la oferta y la adjudicación de la obra referida a **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, corresponde formalizar la contratación lo que se materializa mediante el presente acto administrativo.
- e) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/23/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/22/2021 de fecha 04 de agosto del 2021 del MINVU, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° **APRÚEBESE** la **Adición N° 1** emitida por este Servicio durante el proceso de licitación pública y las **aclaraciones a la oferta y sus respuestas**, y que se encuentran identificadas en los vistos precedentes las que, según el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.), se entienden formar parte de las bases de licitación y, por tanto, del presente acto administrativo.
- 2° **DECLÁRESE** fuera de bases la oferta presentada por **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A., R.U.T. N° 99.504.190-1**, por las razones indicadas en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas de esta licitación pública.
- 3° **ACÉPTESE** la oferta presentada por **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, en adelante "el contratista", por un monto de **\$119.567.036.- IVA incluido** (ciento diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil treinta y seis pesos) y un plazo de ejecución de **70 días corridos**, para la ejecución de la obra de la **Licitación Pública N° 01/2023** denominada

"CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE".

- 4° **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública N° 01/2023 denominada **"CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE"** a **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas singularizada en los vistos precedentes;
- 5° **CONTRÁTESE** a **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, representada legalmente por doña VERONICA ISABEL DEL CARMEN MARINAO BARRIOS, R.U.T. N° 11.635.832-8-0, ambos con domicilio en San Martín N°255, Oficina N°111, de la ciudad de Iquique, la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE"**, por un valor de **\$119.567.036.- IVA incluido** (ciento diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil treinta y seis pesos) y un plazo de ejecución de **70 días corridos**.
- 6° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá ceñirse a las Bases Administrativas Especiales y Técnicas, oferta, especificaciones técnicas y planos de la propuesta, adiciones, antecedentes conocidas por el contratista, por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente resolución y que formarán parte integrante del contrato entre el contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos los efectos legales.
- 7° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU y sus modificaciones, regulado por D.S. N° 85 de fecha 13 de abril de 2007 (V. y U.), en cuanto a la cantidad de profesionales mínimos exigidos para la ejecución de las obras, según lo indicado en las Bases Administrativas.
- 8° **DÉJESE CONSTANCIA** que el contratista cuenta con un domicilio fijo en la comuna de Iquique para efectos de establecer sus oficinas de funcionamiento, especialmente para remitir las comunicaciones que SERVIU requiera.
- 9° **ESTABLÉZCASE** que **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, antes de suscribir el contrato deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria a nombre del **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** y aceptada por el Servicio, cuya glosa debe expresar: **"PARA RESPONDER POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE, LICITACIÓN N° 01/2023"**, expresada en UF por un monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato, **valorizada a la fecha de apertura de la licitación**, la que deberá tomarse por un plazo que exceda en a lo menos 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establece el artículo 50 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones.

En el evento de aprobarse Aumentos de Obras Ordinarias y/u Obras Extraordinarias, el contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente del mismo porcentaje indicado en el párrafo precedente, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, como asimismo la boleta adicional por aumento de obra y obra extraordinaria, se considerará el valor de la UF a la fecha de apertura de la Licitación para la primera y la fecha de la Resolución de aceptación del presupuesto por aumento de obra u obra extraordinaria para la segunda.

Una vez terminada la obra, para garantizar su buen comportamiento y buena ejecución conforme al artículo 126 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista deberá entregar una Boleta Bancaria de garantía a nombre del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y aceptada por el Servicio, cuya su glosa debe expresar lo siguiente:

"PARA GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 31° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ – COMUNA DE IQUIQUE, LICITACIÓN N° 01/2023".

Esta garantía se fijará por un **monto igual tres por ciento (3%) del monto del contrato**, con una vigencia de dos años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo, no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS a que se refiere el artículo 51 del REGLAMENTO.

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros para lo cual, junto con

la boleta de garantía, el contratista deberá entregar una póliza de seguro por un **monto igual al 3% (tres por ciento) del monto del contrato**, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al artículo 51 del D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) y sus modificaciones, la que será devuelta una vez recepcionadas las obras.

La póliza deberá contener los objetos indicados por la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su Ordinario N° 126 de fecha 22 de mayo de 2018, los que el oferente declara conocer y aceptar.

Tanto las boletas bancarias de garantía como la póliza de seguros deben ser extendidas en cualquier plaza de Chile, con el objeto poder ser cobradas o hacerse efectiva, según corresponda, de la forma más directa y expedita, requerimiento que se establece tanto en beneficio de la obra como del Servicio; de no cumplir con esta exigencia, las boletas se considerarán como no presentadas para todos los efectos legales.

Dicha póliza deberá ser tomada por el contratista y señalando como asegurados el contratista y al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ y como beneficiario al SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ.

En el evento que la obligación anterior no sea cumplida a cabalidad por el contratista, SERVIU podrá dejar sin efecto el contrato por esta causa. En tal caso, SERVIU requerirá previamente por oficio el cumplimiento de esta obligación dentro de un plazo determinado, bajo apercibimiento de hacer uso de la facultad de dejar sin efecto el contrato por esta causa, si el requerimiento se responde negativamente o no se dé respuesta dentro del plazo otorgado.

SERVIU y el contratista deberán considerar la proyección de interés aplicable a boletas bancarias de garantías expresadas en UF, según lo dispone la Resolución Exenta MINVU N° 8656 de 2013 o la que la reemplace.

10° DÉJESE ESTABLECIDO que el **SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ** pagará a **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3**, hasta un monto de **\$119.567.036.- IVA incluido** (ciento diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil treinta y seis pesos).

Los estados de pago serán visados por el Departamento Técnico y el(la) Director(a) de SERVIU Región de Tarapacá, según lo establecido en el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.).

El contratista no podrá paralizar las obras de construcción aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en la Carta Gantt.

11° EN RAZÓN de lo dispuesto por el D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.) y los términos de la presente resolución aceptada por el contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

12° DÉJESE ESTABLECIDO que el contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355, de 1976, de (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán cargo del contratista.

13° DÉJESE ESTABLECIDO que el contratista antes citado, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículo 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c) Que todo accidente que ocurra en el desempeño de sus funciones, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.

e) Que, el incumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá para aplicar las sanciones, multas, proceder a las resoluciones administrativas u otros que disponga el D.S. N° 236, de 2002, de (V. y U.) o sus modificaciones, según corresponda, como así también, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

14° **DÉJESE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. **PLAZO DE EJECUCIÓN: 70 días corridos**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.
- b. **MULTAS:** las aludidas en el numeral 11. "MULTAS" de las Bases Administrativas Especiales Tipo, y las que se aprueben de manera particular para la presente licitación, a través de Resolución emitida por este Servicio, que apruebe el Anexo Complementario de las mismas Bases Administrativas.

15° **DÉJESE CONSTANCIA** que, para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

16° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004 (Obras Civiles) del SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ CÓDIGO BIP N° 40031886-0, según disponibilidad presupuestaria de este servicio.

17° **DESÍGNASE** como Director de obra a don **ISRAEL AZOLA TELLO**, Profesional de Dirección de Proyectos Ciudad y como Inspector Técnico de la Obra (ITO) de forma titular a doña **JENNIFFER ARAYA RIVAS** Profesional Dirección de Proyectos Ciudad y como Inspector Técnico de las obras (ITO) subrogante a doña **MARITZA ESTICA ALACHE** Profesional Dirección de Proyectos Ciudad.

18° **DÉJESE ESTABLECIDO**, que una vez terminadas las obras y debidamente recepcionadas, se calificará a **CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3** en el Rubro B-1 OBRAS VIALES del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

19° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la ficha de licitación ID N° 6-1-0123 de www.mercadopublico.cl.

20° **EMÍTASE** la respectiva orden de compra a través de www.mercadopublico.cl debiendo ser aceptada por el contratista adjudicado, en el mismo sitio de internet.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

| | |
|---|------------------|
| SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ | |
| DEPTO. ADM. Y FZAS. SECCIÓN PPTO. Y CONT. | |
| COMPROMISO PRESUPUESTARIO | |
| BIP N° 40031886-0 | |
| MONTO | \$ 119.567.036.- |
| CENTRO DE COSTO | : TECNICO |
| ÍTEM | : 31-02-004 |
| ID SIGFE | : 327 |
| FECHA | : 13/03/23 |
| VºBº | : CARLA MESIAS |



HECTOR ASMORU NILO
DIRECTOR SERVIU REGION TARAPACA (S)

AAP/AMS/JSB/BOO/YPR

Distribución:

- SEREMI MINVU Región de Tarapacá. (1)
- Secretaría Dirección. (1)
- Depto. Técnico. (1)
- Depto. Jurídico. (1)
- Contratista: (3)
- Depto. Programación Física y Control. (1)
- Dirección Proyectos y Ciudad (1)
- Unidad de Licitaciones. (1)
- Oficina de Partes. (1)

CONSTRUCTORA MAGA LIMITADA, R.U.T. N° 76.031.446-3

Dirección San Martín N°255, Oficina N°111, Iquique

Correos: contacto@constructoramaga.cl



